RESOLUCION N° 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI"

La Directora Regional del ICBF, Regional Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de

RESOLUCION N° 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI"

2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Direccion General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integra a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial."

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *"Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *"Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción."*

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION N° 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAICAL MIANI- FULMIANI"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogo la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante Resolución 000660 del 28 de abril de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se le reconoció la Personería Jurídica, a la entidad denominada **FUNDACION LAICAL MIANI- "FULMIANI"**, con domicilio en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez, municipio de Bucaramanga Santander, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nro. 005184 del 20 de noviembre de 2018 modificada por las Resolucion N° 000548 del 12 de mayo de 2022, la Dirección de la Regional Santander del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION LAICAL MIANI- "FULMIANI"**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 7 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI- "FULMIANI"**, elevó solicitud bajo radicado 202057000000055072 del 13 de octubre de 2020, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 7 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede Administrativa y operativa ubicada en la Bucaramanga en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez, municipio de Bucaramanga Santander.

Que teniendo en cuenta Acta de Reunión de fecha 18 de julio de 2022, y una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales emite conceptos favorables desde el componente **FINANCIERO** por parte del profesional Ricardo López Rodriguez y **LEGAL** por parte de la abogada Karla Milena Arias Hernandez. Desde el componente **TECNICO- ADMINISTRATIVO** indica cumplimiento parcial quedando requisitos pendientes por cumplir.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Santander - y al encontrar que no se logra Cumplimiento total de los requisitos indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente otorgar a la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI- "FULMIANI"**, LICENCIA DE

RESOLUCION N° 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI"

FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL1 por el término de once (11) meses y veintinueve (29) dias para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 7 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede Administrativa y operativa ubicada en la Bucaramanga en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez, municipio de Bucaramanga Santander, con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SANTANDER,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de once (11) meses y veintinueve (29) dias a la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI- "FULMIANI"**, identificada con **NIT 900.410.301-6**, para la sede Administrativa y operativa ubicada en la Bucaramanga en la Carrera 11 N° 43-49 Barrio Alfonso Lopez, municipio de Bucaramanga Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 7 a 13 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACION LAICAL MIANI- "FULMIANI"**, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que para el desarrollo de la modalidad **INTERNADO** por parte de la **FUNDACION LAICAL MIANI- "FULMIANI"**, dicha entidad queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente. Igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Santander la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI- "FULMIANI"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe

[1] *Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

RESOLUCION N° 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI"

interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón– directora regional Santander – ICBF Regional Santander
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander
Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander
Proyectó: Angie C. Arciniegas Mendoza- Abogada Grupo Asistencia Tecnica- ICBF Regional Santander

PUBLICA

Ciudad Bucaramanga, 1 de julio de 2022.

Señores:
ICBF Regional Santander
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento.

Yo Pedro José Mora Barrera, identificado con cedula de ciudadanía N° 91227444, de Bucaramanga, autorizo ser notificado electrónicamente al correo coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com de la entidad Fundación Laical Miani identificada con NIT. 900410301-6, dentro del trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento para las Modalidades: Internado, Externado Y Hogar de Paso.

Atte: Pedro José Mora B

Pedro José Mora Barrera

Representante Legal

C.C.91227444 de Bucaramanga

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION N° 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022

Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>

Mié 27/07/2022 8:33

Para: coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com <coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com>

CC: Angie Carolina Arciniegas Mendoza <Angie.Arciniegas@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (569 KB)

RESOLUCION PROVISIONAL N° 747 INTERNADO FULMIANI firmada.pdf; OFICIO AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRONICA FULMIANI.pdf;

Bucaramanga,

Señores:

FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI

coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com

Santander

E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION N° 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a Pedro José Mora Barrera**, identificado con la c.c **91.227.444**, como representante Legal de la entidad **FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI,** identificada con Nit: 900.410.301-6, el contenido de la **Resolución No. 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI"** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización**.**

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (05) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo

electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.

BIENESTAR FAMILIAR

Profilia Sierra Maldonado
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander
Calle 1N # 160 – 86 Barrio la Juventud
Tel.: 6972100 Ext: 780019

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

FULMIANI
Fundacion Laical Miani
NIT. 900410301-6

Bucaramanga, Julio 27 de 2022

Doctora:
Profilia Sierra Maldonado
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

REF: Renuncia de Términos

Fraternal saludo.

Actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI-NIT 900410301-6, manifiesto que he sido notificado y accedo al acto administrativo ya que se me ha hecho llegar escaneada la RESOLUCION N° 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022, tal como se contempla en el artículo cuarto de la misma, al tenor de la ley 1437 de 2011º Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. Por tal motivo y de manera voluntaria renuncio a términos y estoy de acuerdo con la resolución.
Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

PEDRO JOSE MORA BARRERA
Representante Legal
C.C. 91.227.444 de Bucaramanga

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022

Asunto: "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI"

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022,** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **"**Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional a la institucion denominada FUNDACION LAICAL MIANI-"FULMIANI"**,** identificada con **NIT 900.410.301-6,** se notificó electrónicamente a **PEDRO JOSÉ MORA BARRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. 91.227.444 de Bucaramanga en su calidad de Representante Legal, el día 27 de julio de 2022, al correo electrónico: coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com perteneciente a la FUNDACION LAICAL MIANI-FULMIANI.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 01 de julio de 2022, carta adjunta autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com, adjuntando y presentando oficio de fecha 27 de julio de 2022 mediante el cual renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo.

En consecuencia, la **Resolución 000747 DEL 26 DE JULIO DE 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de julio de 2022.

PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Proyectó: Angie Carolina Arciniegas Mendoza- Abogada Grupo Asistencia Técnica- ICBF Regional Santander

PÚBLICA